

Ser cientos. y cinquenta y nueve la forma acordada
 por el Reyno en qual se a las especies de uino uinaprensado apli-
 cadas al seruicio de los dhos. ueynete y quatro millones en el
 tiempo de las dhas. prerrogativas. que el mra he fecho cobrar
 en lugar de las octauas y mpuestos que se corre en los lugares de
 recha de este Reyno y prouincia de uenta mra. por cada arroba de
 uino de la medida mayor de lo que se sacare o un dho. en tabernas
 y de uino auisino y de lo que se consumiere los secheros en sus
 casas y la uores. treynta y quatro mrs. y un real en cada arroba
 de uinaprensado y de cada arroba de asyete de lo que se sacare o se
 uendiere en las tiendas y de uino auisino y de lo que se consumiere
 en los secheros. desta especie en sus casas y la uores. Real y me-
 dia por cada cantara o arroba mayor baxandose por las ondes
 menores. de pendencias rasca madre y ateladuras. lo que aue-
 niere. puede corresponder segun la calidad y cantidad de uino
 y que respecto de que por la diferencia que ay de unos lugares a otros
 no se podra dar punto fijo en los lugares donde las uinas fueren
 baxas y de contrario selles aya de ualar la quarta parte por
 regla fija a sustentarse en mi consexo de hacienda en cada
 millones. los lugares y prouincias que diuieren y oser de uinas
 fijas segun la calidad y condicion de cada uno y en quanto al
 asyete selles considerara a las casecheros. por las ondes mas
 bonas. dho. por uento y de lo que se uendiere para la uon y otros
 efectos. para que se uel seruir nose sobre mas que un real por cada
 arroba o cantara de lo comuinas medida mayor embendiendose todo
 esto en las dhas. tres especies por lo que toca al seruicio de los dhas.
 ueynete y quatro millones. octauas y de uinas y de mas y mpues-
 tos pertenecien des. al dho. seruicio. segun y en la confor mada
 y como se contiene en los dhas. aguerdos. y en dhas. aqui y en las
 en todo y por todo sin que contra su dho. forma auaya ni
 pare ni conuincion ni que aya en man era algunas libras y de
 como subgo en sus y en sus formas de contribucion general m-
 en todos los lugares de este Reyno y prouincias la que y corre y
 se execute en bntud de lo dispuesto por las dhas. mra de uitas de
 ueynete de uello de mill y seis cientos. y cinquenta y tres
 sin embargo de lo contenido en ellas por lo que toca al dho. seruicio
 de ueynete y quatro millones. citando lo tomado

